

Boletín



Oficial



DE LA



PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes. 5	Un mes. 6
Trimestre. . . . 12'50	Trimestre. . . . 15
Seis meses . . . 21	Seis meses. . . . 28
Un año 40	Un año. 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 981

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ricardo Barbero Juárez, vecino de Espiel; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Fuente Obejuna, que actuará en dicha población.

Córdoba 22 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Inspección Profesional de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 980

A los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Comisiones Gestoras Locales de 1.ª Enseñanza

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, me envía comunicación telegráfica que dice así:

«Llegan a esta Jefatura noticias sobre resistencia pasiva por algunos Maestros, para el cumplimiento de mi Circular sobre educación religiosa, patriótica, cívica y física de los niños que asisten a las Escuelas Nacionales y privadas; reiterándole por este motivo a esa Jefatura e Inspectores

de zona, extremen su celo, mandando cumplir plenamente lo ordenado en este sentido y comunicando los nombres de los Maestros que se compruebe su incumplimiento, para exigir las responsabilidades contraídas».

Lo que traslado a los señores Presidentes de las Comisiones Gestoras Locales de Primera Enseñanza, para que a su vez lo trasladen a los señores Maestros nacionales, municipales y particulares y den también conocimiento a las Comisiones, que velarán por el cumplimiento de lo mismo.

Córdoba 23 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—La Inspectora-Jefe, *Francisca Montilla*.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 976

Don Manuel Ramos Franco, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que durante los días del 15 al 30 del actual, ambos inclusivos y horas de nueve a catorce, se cobrará en la Recaudación municipal establecida en los altos del Ayuntamiento, en este período voluntario, el primer trimestre del Repartimiento general de Utilidades y arbitrios sobre desagüe de canales y canalones, alcantarillados, ventanas voleadas, rodaje, carruajes de lujo, casetas y kioscos.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento; advirtiéndose a los contribuyentes por dichos conceptos que transcurrido dicho plazo se procederá contra los morosos en la forma que determina el vigente Estatuto de Recaudación, por la que quedarán éstos incurso en los correspondientes grados de apremio.

Posadas 13 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Manuel Ramos.

POSADAS

Núm. 977

Don Manuel Ramos Franco, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, correspondiente al pasado año de 1937, queda expuesta al público por un plazo de 15 días hábiles en la Secretaría municipal, para que los habitantes interesados puedan examinarla y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen justas a su derecho.

Posadas a 12 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Manuel Ramos Franco.

BUJALANCE

Núm. 978

Don Guillermo Navarro Ceballos, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora municipal en el día de

ayer, se acordó aprobar en principio un expediente de suplemento de crédito importante la cantidad de quince mil novecientos sesenta y seis pesetas y sesenta y tres céntimos, y que se exponga al público durante el plazo reglamentario para oír reclamaciones.

Bujalance 23 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Guillermo Navarro.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 946

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente cito y llamo conforme lo determina la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al dueño poseedor o propietario por cualquier título, de la Torre denominada de San Rafael, sito en el recinto del antiguo Castillo de los Duques de Altamira, en la Almedina de esta ciudad, con el fin de que comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en la causa que me encuentro instruyendo bajo el número 1 de 1938, por muerte de Julián Chacón Nucete por derrumbamiento de dicha Torre.

Al mismo tiempo ruego a todas las autoridades practiquen diligencias en averiguación de quien sea el propietario de dicha Torre, lo que partici-

pará en este Juzgado a lo debidos efectos.

Dado en Baena a 11 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José J. Valdelomar.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 957

En el juicio de faltas bajo el número 185 de 1936, se ha practicado la siguiente:

Diligencia de Liquidación.—Yo el Infrascripto Secretario en cumplimiento al proveído anterior, practico liquidación de las responsabilidades civiles que afectan en este expediente a los inculcados y son como siguen:

Pesetas

DERECHOS	
Por derechos del juicio hasta sentencia.....	9'00
Por multa impuesta.....	0'00
Por citas del Alguacil.....	4'00
Por indemnización civil al perjudicado.....	9'00
Por derechos de Peritos....	8'00
Por ejecución de sentencia en su 1.º período.....	9'75
Por reintegro de papel suplido.....	2'50
Total.....	42'25

Importa la anterior liquidación las figuradas 42 pesetas con 25 céntimos. S. E. U. O.

Baena a 8 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, J. Rabadán.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los inculcados Alfonso Pérez Valle y Manuel Roldán Aceituno, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Baena a 9 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, J. Rabadán.

LA RAMBLA

Núm. 951

Don José M. Fernández de Valderrama, Juez de Instrucción de la Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Antonio Moyano Toledano, vecino de Fernán-Núñez, sustraídas el día 10 del actual, de la finca de Pilillas, del término de Fernán-Núñez las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 15 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José M. Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Un mulo rojo de 15 años, 1'47 de alzada, número 4 tabla derecha del cuello, chato, lunares en todo el cuerpo, con hierro de la Unión Ganadera en la espaldilla izquierda.

Un caballo capón de 9 años, 1'52 de alzada, castaño obscuro, R. C. calzado mano izquierda y lunar en costillas del aparejo y con hierro de la misma Compañía.

Núm. 955

Don José M. Fernández de Valderrama, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Pedro Naranjo Castro, vecino de Fernán-Núñez, sustraída el día 9 del actual de la finca de Mudapelo, del término de Fernán-Núñez, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 16 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José M. Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una mula de tres años pelo castaño claro, con la marca.

Núm. 979

Don José M. Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Manuel Illanes Molina, vecino de Santaella, sustraída el día 17 del actual de la casilla Illanes, del término de Santaella, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 22 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José M. Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una burra rucia clara, 1'25 de alzada, bragada, de 3 años, tuerta del derecho, y el hierro de La Mundial en la nalga izquierda.

RUTE

Núm. 956

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción en funciones de este partido.

Por el presente se llama al vecino de Iznájar Miguel Muñiz Barba, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para declarar en el expediente de responsabilidad civil que se le sigue por su oposición al

Triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rute a 16 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Valeriano Pérez.—El Secretario, Manuel Rueda.

CORDOBA

Núm. 960

Don José Alcántara Sampelayo, Juez de Instrucción de distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 14 del actual fué sustraída a don José Sánchez Moreno, vecino de Córdoba, del sitio Finca Palomera alta, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 18 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—J. Alcántara.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Yegua negra, crin cortada en forma de arco, lunanca y de unos siete años, con la marca.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 936

CAMPOS ROMERO JOSE; natural de Málaga hijo de Antonio y de Carmen de 45 años, soltero, gitano, jornalero y vecino de Córdoba en la Puerta Sevilla y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de La Rambla dentro del término de diez días para notificarle y llevar a efecto su prisión acordada en el sumario que se le sigue por hurto con el n.º 28 1937, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

La Rambla 11 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

Núm. 947

TORRES GUISASOLA, Pedro; de 33 años de edad, hijo de Juan Antonio y de Consuelo, soltero, labrador, natural y vecino de Porcuna, procesado en este Juzgado en causa número 134 de 1935 por estafa, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá den-

dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, para ser reducido a prisión con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por esta Audiencia en referida causa, bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Córdoba 13 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción Izquierda, Marcial Zurera Romero.

Núm. 948

PINTOR DE LA HABA, José; de 22 años de edad, soltero jornalero, hijo de Francisco y Josefa, natural y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa núm 486 de 1935 por infracción de la Ley de Caza, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, para ser reducido a prisión, con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por esta Audiencia provincial en referida causa bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 13 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción Izquierda, Marcial Zurera Romero.

Núm. 949

MEDINA RODRIGUEZ, Manuel; de 20 años de edad, soltero jornalero, hijo de Antonio y Francisca, natural y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 486 de 1935 por infracción de la Ley de Caza, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda, para ser reducido a prisión con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por esta Audiencia provincial en referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 13 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción Izquierda, Marcial Zurera Romero.

Núm. 950

SANTACRUZ ORDOÑEZ, José; de 24 años de edad, hijo de Antonio y María, soltero, jornalero, natural y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 614 de 1934 por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, para ser reducido a prisión, con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por esta Audiencia provincial en referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 13 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción Izquierda, Marcial Zurera Romero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA